

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

**DECRETO SUPREMO
N° 039-2008-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1081 se crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, estableciéndose como ente rector a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en tal virtud, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que define la estructura orgánica, así como, las funciones generales y específicas

de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la precitada autoridad; y,

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que consta de cinco (5) títulos, cuarenta (40) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en el Portal del Estado Peruano <http://www.peru.gob.pe/>, y en el portal del Ministerio de Agricultura <http://www.minag.gob.pe/>.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales electrónicos a los que se hace referencia en el artículo segundo de la presente norma.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Incorporación de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego en la estructura de la ANA

Incorpórese a las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego en la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, las que en adelante utilizarán la denominación de Administraciones Locales de Agua.

Segunda.- Disposiciones complementarias

Facúltase a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 078-2006-AG y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

293623-1